ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. DA-300-MC-073-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y JOSE REINALDO RENDON G

ADICION Y PRORROGA No.: 01	**DA-300-MC-073-2025**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO RECORRIDO DIARIO, DESDE LAS VEREDAS GUAYANA, CARRIZALES, MONTENEGRO A ISAZA (INSTITUCION EDUCATIVA ISAZA) Y VICEVERSA- MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**
CONTRATISTA:	**JOSE REINALDO RENDON G**, identificado con CC . **5.913.560**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890.801.151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **JOSE REINALDO RENDON G** identificado con CC . **5.913.560**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al contrato No. **DA-300-MC-073-2025**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **JOSE REINALDO RENDON G,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-MC-073-2025** cuyo objeto es: **" EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO RECORRIDO DIARIO, DESDE LAS VEREDAS GUAYANA, CARRIZALES, MONTENEGRO A ISAZA (INSTITUCION EDUCATIVA ISAZA) Y VICEVERSA- MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS."**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato No. **DA-300-MC-073-2025**, se pactó de la siguiente manera: "*El plazo de ejecución del contrato es de sesenta y tres (63) días calendario académico, contados a partir del acta de inicio*",

TERCERA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 22.050.000,00) M/CTE**

CUARTA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una adición y una prórroga del contrato **DA-300-MC-073-2025** mediante comunicación del 30 de septiembre de 2025, con el fin de dar continuidad a el cumplimiento del objeto del contrato **DA-300-MC-073-2025**, Es necesario realizar un otrosí modificatorio en adición y prórroga al contrato en mención, por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 7.700.000,00) M/CTE,** El valor de la adición se soporta según CDP 1176 expedido el veinticuatro (24) de septiembre de 2025, y el plazo de ejecución de la prorroga será Desde el 4 de Octubre de 2025 hasta el 13 de Noviembre de 2025.Veintidós (22 días calendario académico), esto con el fin de seguir garantizando el servicio de **EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO RECORRIDO DIARIO, DESDE LAS VEREDAS GUAYANA, CARRIZALES, MONTENEGRO A ISAZA (INSTITUCION EDUCATIVA ISAZA) Y VICEVERSA- MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.**

QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el*

derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **DA-300-MC-073-2025** en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 7.700.000,00) M/CTE.,** para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió el CDP No. 1176 expedido el veinticuatro (24) de septiembre de 2025 y prorrogar desde el 4 de Octubre de 2025 hasta el 13 de Noviembre de 2025.Veintidós (22 días calendario académico), Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato No. **DA-300-MC-073-2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adiciónese a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 7.700.000,00) M/CTE** para efectuar le cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA*: VALOR DEL CONTRATO:* *Valor inicial del contrato fue* ***VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 22.050.000,00) M/CTE****, el valor a adicionar del contrato será de* ***SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 7.700.000,00) M/CTE.****. Así las cosas, el valor total del contrato será de* ***VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 29.750.000,00) M/CTE***

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA*: PLAZO:* *El plazo se prorrogará hasta el 13 de noviembre de 2025.*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRÓROGA Y ADICIÓN** al contrato N° **DA-300-MC-073-2025**, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma al primer (01) días del mes de octubre de 2025

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-073-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, el 01 de octubre de 2025

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado para la contratacion

JOSE REINALDO RENDON G
Contratista

Elaboro: RV
Reviso: JBS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
12/07/2024	4.1	Actualización de logo, versión y contenido	*Andres D. Diaz Ulloa*	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional